

Montevideo, 12 de setiembre de 2008.

COMUNICADO N° 20/2008

1.- Se deja sin efecto el Comunicado No. 18/2008.

2.- Se establece, a partir del 15/9/08 el procedimiento de gestión de contenedores correspondientes a la operación aduanera de importación con despacho en el local del importador modalidad "House to House" por la frontera marítima Puerto de Montevideo, en el marco del proyecto de trazabilidad de cargas y control por Escáner.

2.1) Actuaciones del Despachante de Aduana:

El Despachante, al numerar el DUA "HOUSE TO HOUSE", deberá declarar obligatoriamente los contenedores a despacharse.

2.2) Actuaciones de la Aduana:

2.2.1) Canal Verde

- El sistema informático al decretar canal verde generará automáticamente un "Viaje" por DUA y tantos movimientos de salida como contenedores tenga declarados el DUA.
- El funcionario del Portón de Salida, controlará número de contenedor y precintos, registrando en el sistema informático la salida efectiva del movimiento correspondiente.

2.2.2) Canal Naranja

- El sistema informático inmediatamente al Cumplido del Verificador generará automáticamente un "Viaje" por DUA y tantos movimientos de salida como contenedores tenga declarados el DUA.
- El funcionario del Portón de Salida, controlará número de contenedor y precintos, registrando en el sistema informático la salida efectiva del movimiento correspondiente.

2.2.3) Canal Rojo

- El verificador asignado ingresará la fecha a partir de la cual autoriza a salir los contenedores del Recinto Aduanero Portuario, dando ingreso a la fecha de salida en el sistema informático.
- El sistema informático inmediatamente a la autorización de salida dada por el Verificador, generará automáticamente un "Viaje" por DUA y tantos movimientos de salida como contenedores tenga declarados el DUA.
- El funcionario del Portón de Salida, controlará número de contenedor y precintos, registrando en el sistema informático la salida efectiva del movimiento correspondiente.

2.3) Modificaciones admitidas:

2.3.1) Por mensaje electrónico (MEV-Orden del Día 35/2006 y modificativas), previo a la solicitud de canal de revisión, el Despachante podrá agregar nuevos Contenedores, o Precintos, o modificar los números ya ingresados de haberse producido errores u omisiones.

2.3.2) Cuando el Canal decretado sea Rojo o Naranja, y se constate por parte del Verificador actuante errores en el ingreso de los Nº de Contenedor o de Precintos, en atención a sus funciones específicas procederá a las correcciones que correspondieren, ingresándolas al sistema informático LUCÍA, sin necesidad de que se documente por Gex dicha modificación.

2.3.3) Cuando el Canal decretado sea Verde, y el Despachante detectara errores u omisiones en el ingreso de los Nº de Contenedor o de Precintos, deberá tramitar por Expediente Gex la solicitud de modificación ante la Administración de Aduana de Montevideo. La misma solo podrá dar el curso a dicha solicitud, si no se efectivizó la salida de los contenedores del recinto aduanero portuario. Una vez autorizada la modificación, el Gex se enviará a la Mesa Reguladora quien procederá a efectivizar la modificación, dejando constancia en observaciones del DUA dicha modificación y del número de Gex correspondiente.

2.3.4) Para iniciar el Expediente Gex referido en el numeral precedente, el Despachante de Aduana deberá agregar para ser escaneado, el conocimiento de embarque donde consten los contenedores y sus precintos u otro documento que justifique el cambio solicitado.

2.3.5) Cuando la mercadería amparada al DUA, se encuentre bajo control del MGAP y sus funcionarios procedan al control de la carga colocando un nuevo precinto, el funcionario aduanero interviniente del Módulo Florida establecerá ese nuevo precinto en el Sistema LUCIA labrándose el Acta de modificación correspondiente. El mencionado funcionario aduanero deberá entregar las copias que le sean solicitadas.

2.4) Vigencia del viaje

Se estará a lo ya dispuesto por el Comunicado 19/07 (el viaje generado tiene 5 días para efectivizar los movimientos asociados) y su modificativo 1/08.

2.5) Otras consideraciones

Las inconsistencias detectadas por errores u omisiones con posterioridad a la salida de los contenedores del recinto aduanero portuario, generarán las actuaciones que esta Dirección Nacional estime pertinente.

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay